



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
8 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés
Español, francés, inglés y ruso
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

75º período de sesiones

15 de mayo a 2 de junio de 2017

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

Lista de cuestiones relativa al informe presentado por la Federación de Rusia en virtud del artículo 12, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada (máximo de 10.700 palabras), de ser posible antes del 23 de febrero de 2017. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en el Protocolo Facultativo.

1. Sírvanse proporcionar datos estadísticos correspondientes a los tres últimos años, desglosados por sexo, edad, nacionalidad, entorno socioeconómico y residencia urbana o rural, sobre el número de:

a) Actos denunciados de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, así como de otras formas de explotación, como la utilización de niños en el turismo sexual, aportando datos complementarios sobre las medidas adoptadas al respecto, como las actuaciones judiciales iniciadas contra los autores y las penas impuestas a estos;

b) Niños que han sido objeto de trata desde, hacia o a través del Estado parte, así como en el interior del país, con fines de trabajo forzoso, adopción ilegal, trasplante de órganos, prostitución o pornografía, conforme se definen en el artículo 3, párrafo 1, del Protocolo Facultativo;

c) Niños que han sido víctimas de delitos descritos en el Protocolo Facultativo y a quienes se ha brindado asistencia para su recuperación física y psicológica o su reintegración social y/u otorgado una indemnización o reparación por los daños sufridos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9, párrafos 3 y 4, del Protocolo Facultativo.

2. Se ruega faciliten información acerca de los progresos realizados con miras a establecer un sistema centralizado para la recopilación de datos sobre todos los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo.

GE.16-19462 (S) 211116 211116



* 1 6 1 9 4 6 2 *

Se ruega reciclar



3. Con referencia a los párrafos 142 y 143 del informe del Estado parte (CRC/C/OPSC/RUS/1), sírvanse indicar en qué medida la Estrategia de Acción Nacional para la Infancia 2012-2017 y las estrategias regionales para la infancia incluyen esferas de intervención centradas en la aplicación del Protocolo Facultativo, en particular en lo que respecta a la venta y la explotación sexual de los niños.
4. Con referencia a los párrafos 57 y 130 a 134 del informe del Estado parte, se ruega aclaren de qué modo se vela por la coordinación efectiva de los numerosos departamentos y organismos gubernamentales que se encargan de la aplicación de las diversas leyes, políticas y programas relacionados con el Protocolo Facultativo.
5. Con referencia a los párrafos 160 a 172 del informe del Estado parte, sírvanse proporcionar información adicional sobre las funciones específicas y el ámbito de trabajo del Defensor de los Derechos del Niño adscrito al Presidente y los defensores regionales de los derechos del niño en lo que respecta a la labor periódica de seguimiento y evaluación de las leyes, políticas y programas relacionados con la aplicación del Protocolo Facultativo.
6. Con referencia a los párrafos 175 a 185 del informe del Estado parte, se ruega aporten más detalles sobre las medidas preventivas adoptadas para proteger a los niños en situaciones vulnerables de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, especialmente a los niños que son víctimas de la violencia doméstica, los niños que viven en instituciones, los niños en situación de calle, los niños que utilizan Internet sin la debida supervisión, los niños que consumen drogas y los niños migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas.
7. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas que se hayan adoptado para regular el sector privado y crear conciencia entre las entidades privadas, en particular en el sector del turismo y en las industrias de la tecnología de la información y las comunicaciones, con respecto a la prohibición y la prevención de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, en particular sobre las medidas adoptadas para acabar con la utilización de niños en el turismo sexual. Asimismo, facilítese información sobre los casos de utilización de niños en el turismo sexual que hayan sido juzgados por los tribunales del Estado parte.
8. Se ruega indiquen las medidas que se hayan adoptado para modificar el Código Penal con objeto de definir la venta de niños y tipificarla como delito aparte del de trata de personas y de armonizar plenamente el Código Penal con los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo. Indíquense asimismo las medidas que se tenga previsto adoptar para revisar la Ley Federal núm. 124, de 24 de julio de 1998, de Garantías Fundamentales de los Derechos del Niño en la Federación de Rusia con miras a definir y prohibir todos los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo.
9. Sírvanse aclarar si la legislación del Estado parte establece la jurisdicción extraterritorial para todos los delitos a que se hace referencia en el artículo 3, párrafo 1, del Protocolo Facultativo cuando son cometidos en el extranjero por un ciudadano del Estado parte o por una persona con residencia habitual en él, o cuando la víctima es un niño nacional del Estado parte.
10. En lo que respecta a los niños víctimas, incluidos los extranjeros, y los niños testigos de delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, se ruega proporcionen información concreta sobre las medidas que se hayan adoptado para proteger sus derechos e intereses en todas las etapas de los procedimientos judiciales, así como sobre el trato dispensado a las víctimas, en especial en lo que se refiere al apoyo psicológico, la rehabilitación, la reintegración y la reparación, por ejemplo en instituciones de atención especializada.